



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0008 - 2025-MP-CFF-SL/ALC

San Luis, 10 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD

VISTO: El Informe N° 012-2025-MPCFF-SL/SL-E-PVL de fecha 03 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad del Programa de Vaso de Leche; Informe N° 021-2025-MP-CFF-SL/GDS de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social (e) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° establece que: "En materia de programa sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, mediante Ley N° 31554 Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2. De la Organización del Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante Ley N° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2 del Artículo 2 quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente principio de legalidad. "Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le esten atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Informe N° 012-2025-MPCFF-SL/SL-E-PVL de fecha 03 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad del Programa de Vaso de Leche, responsable de PVL de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, solicita el reconocimiento del Comité de Administración del PVL-SL- 2025-2026, adjunta acta de reunión;

Que, mediante Informe N° 021-2025-MP-CFF-SL/GDS de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social (e), señala que, habiendo recibido el informe de reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, para el periodo fiscal 2025-2026, sugiere que se de el reconocimiento mediante acto resolutivo;





Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida del Despacho de

Alcaldía:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, la misma que esta conformada por los siguientes integrantes:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	ENTIDAD
OYOLA AYALA CARLOS SAMUEL	41874441	ALCALDE MUNICIPAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD
BLANCO MORENO FABIÁN EUGENIO	32724798	FUNCIONARIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD
ALDAVE MURGA CARLA MILEA	15762576	FUNCIONARIA	CENTRO DE SALUD-SAN LUIS
TARAZONA HERRERA AZULA	47054890	MIEMBRO	PVL-SAN LUIS
AYALA DURAND ISABEL VICTORIA	73799181	MIEMBRO	PVL-SAN LUIS
MORALES RIOS EUSEBIA JUSTINA	45386069	MIEMBRO	PVL-SAN LUIS



ARTÍCULO SEGUNDO. - El reconocimiento que se efectuar sirve para acreditación ante las diversas instituciones publicas y privadas por el periodo de 02 años, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la ley;

ARTÍCULO TERCERO. - DEJESE, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, adoptar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente acto resolutivo; bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y a las áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, en el modo y forma conforme establece la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis

CARLOS S. OYOLA AYALA
 DNI: 41874441
 ALCALDE

